Expediente: **1859/10-I1**
Carátula: **GUERRA PEDRO PABLO C/ PROVINCIA ART S.A. S/ESPECIALES (RESIDUAL) S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **18/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20271411996 - GUERRA, PEDRO PABLO-ACTOR
90000000000 - PROVINCIA ART S.A., -DEMANDADO
20288828637 - POSSE, JORGE ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO
20288828637 - FRIAS VIÑALS, OSCAR-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1859/10-I1

H103064586012

JUICIO: GUERRA PEDRO PABLO c/ PROVINCIA ART S.A. S/ESPECIALES (RESIDUAL) s/ X - INSTANCIA UNICA 1859/10-I1

San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2023

AUTOS Y VISTOS: Vienen los autos del título "GUERRA PEDRO PABLO c/ PROVINCIA ART S.A. S/ESPECIALES (RESIDUAL) s/ X - INSTANCIA UNICA" los que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para resolver Cobro de Honorarios, de cuyo estudio

RESULTA

En 13/06/23 el letrado Oscar Frías Viñals inició el cobro de sus honorarios profesionales, por la suma de $27.194,87 por la etapa de ejecución de honorarios e incidente de embargo definitivo por honorarios, frente a lo cual la demandada guardó silencio.

No habiendo la demandada opuesto defensas al respecto, corresponde dictar sentencia sin más trámite.

CONSIDERANDO:

El 25/11/22 se regularon honorarios al letrado Frias Viñals por el trámite de ejecución de sus honorarios regulados en sentencia definitiva, en la suma de $25.000,00 y por el incidente de embargo definitivo por honorarios, la suma de $2.194,87. Notificada la demandada obligada al pago guardó silencio.

Con respecto a las costas, según la sentencia de remate que resolvió la ejecución de honorarios respecto de la que se regularon los honorarios que ahora ejecuta el letrado, el 30/03/22 se dispuso que le fueron impuestas a la demandada Provincia ART SA.

Al respecto y según consta en la presentación realizada por el letrado Oscar Frías Viñals en fecha 13/06/2023, reclamó el pago de $27.194,87. Corrido el traslado de su pretensión a la parte demandada, no opuso defensa alguna.

En consecuencia resulta procedente la pretensión incoada en este incidente, por lo que de conformidad con lo normado por art.24 Ley N° 5480, corresponde admitir el reclamo por el cobro de honorarios por la suma pretendida, en contra de la demandada Provincia ART SA, hasta cubrir la suma ejecutada de $27.194,87 más el 10% ($2.719,48) en virtud del art. 26 inc. k) de la Ley N° 6059 correspondiente a los aportes del Dr. Oscar Frías Viñals, con más gastos, costas e intereses, los que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago, con la tasa activa que fija el Banco Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta días.

Honorarios: Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad. Por ello:

RESUELVO:

I. ADMITIR el cobro de honorarios seguido por el letrado **Oscar Frías Viñals** y **CONDENAR** a la demandada Provincia ART SA al pago de la suma de $27.194,87 (pesos veintisiete mil ciento noventa y cuatro c/87/100), más el 10% ($2.719,48) en virtud del art. 26 inc. k) de la Ley N° 6059, correspondiente a los aportes, intereses, gastos y costas, conforme lo considerado.

II. RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

III. COSTAS como se consideran.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE y HÁGASE SABER.- MC

LEONARDO ANDRES TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo de VIª Nominación

Actuación firmada en fecha 17/08/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.